ADENDA No. 3
(20 DE OCTUBRE DE 2023)

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014- 2023

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere entre otros la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015.

Que el Secretario de Infraestructura, el doctor LUIS ANTONIO CHAVES AVILA mediante nota interna N° 1200-19.18/1422 20 de octubre de 2023 manifestó a la oficina de contratación "(...) *En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso contractual SASI-014-2023 con objeto contractual:* ***" SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"****, me permito solicitar se realice adenda al pliego de condiciones definitivo, en el capítulo de* ***REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO(...)".***

En virtud de los expuesto, la Oficina de contratación conforme a lo preceptuado en el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. el cual reza "(...) ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*** (...)" (Negrita y subrayado fuera de texto), procede a realizar MODIFICACION en el pliego de condiciones definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-014- 2023, conforme se indica a continuación:

"REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se evaluarán de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta los siguientes cortes: a 31 de diciembre de 2020, a 31 de diciembre de 2021, y a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)", Subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES", de la Sección 1 "CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Capítulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES", del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: *Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2022, se requiere un factor* ***mayor o igual a 4,50.***

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2022, se requiere un factor **menor o igual al 0,48%.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2022 y con el estado de Resultados del año 2022 se tomará el rubro por gasto intereses año 2022. **Se requiere un factor mayor o igual a 4,10.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0,03.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total, dicho indicador será verificado en el RUP**, se requiere un factor mayor o igual a 0,03

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2022 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	*FORMULA*	*TOPES*
Rentabilidad Sobre Patrimonio	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Igual o superior a **0.03***
Rentabilidad Sobre Activos	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Igual o superior a **0.03***

*La Entidad Estatal define un Índice de rentabilidad de patrimonio mayor o igual a **0,03** para lo cual, se determinó un límite mínimo y máximo de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.*

*La Entidad Estatal define un Índice de rentabilidad de activo mayor o igual a **0,03** para lo cual, se determinó un límite mínimo y máximo de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.*

***Nota:** De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020 y articulo 3 el decreto 1860 del 2021, donde se adiciona al decreto 1082 del 2015, el presente artículo quedando así: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **4**. Índices de capacidad organizacional.*

***Nota:** cuando el proponente tenga criterios diferenciales para Mipymes y Empresas o emprendimientos de mujeres. Los indicadores de capacidad organizacional son los siguientes:*

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	*FORMULA*	*TOPES*
Rentabilidad Sobre Patrimonio	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Igual o superior a **0,02***
Rentabilidad Sobre Activos	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Igual o superior a **0,02***

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es indeterminado, es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida en el manual M-DVRHPC-05 actualizado el 9 de mayo de 2018, Colombia Compra eficiente, Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2022, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación." (...)".

NOTA 1: Las condiciones del pliego de condiciones definitivo que no fueron modificadas mediante la presente adenda, continuarán vigentes y conservarán su obligatoriedad y cumplimiento.

Dada, en Villavicencio el día veinte (20) de octubre de 2023.

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto y reviso: Yeimmy Moreno Herrán
Asesor Jurídico – Contrato 171 de 2023

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

NOTA INTERNA

1200-19.18/1422	
FECHA:	20 de octubre de 2023
PARA:	MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ Jefe de la Oficina de contratación
DE:	LUIS ANTONIO CHAVES AVILA Secretario de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud adenda – SASI-014-2023

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso contractual SASI-014-2023 con objeto contractual: " SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19, EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META", me permito solicitar se realice adenda al pliego de condiciones definitivo, en el capítulo de REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, el cual quedará de la siguiente manera:

"REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se evaluarán de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta los siguientes cortes: a 31 de diciembre de 2020, a 31 de diciembre de 2021, y a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)", Subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES", de la Sección 1 "CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Capítulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES", del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2022, se requiere un factor mayor o igual a 4,50.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2022, se requiere un factor ***menor o igual al 0,48%.***

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: *utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2022 y con el estado de Resultados del año 2022 se tomará el rubro por gasto intereses año 2022.* ***Se requiere un factor mayor o igual a 4,10.***

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: *utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP,* ***se requiere un factor mayor o igual al 0,03.***

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: *utilidad operacional dividida por el activo total, dicho indicador será verificado en el RUP,* ***se requiere un factor mayor o igual a 0,03***

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2022 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.03
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0.03

La Entidad Estatal define un Índice de rentabilidad de patrimonio mayor o igual a 0,03 para lo cual, se determinó un límite mínimo y máximo de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

La Entidad Estatal define un Índice de rentabilidad de activo mayor o igual a 0,03 para lo cual, se determinó un límite mínimo y máximo de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Nota: De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020 y artículo 3 el decreto 1860 del 2021, donde se adiciona al decreto 1082 del 2015, el presente artículo quedando así: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 4. Índices de capacidad organizacional.

Nota: cuando el proponente tenga criterios diferenciales para Mipymes y Empresas o emprendimientos de mujeres. Los indicadores de capacidad organizacional son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,02
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,02

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es indeterminado, es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida en el manual M-DVRHPC-05 actualizado el 9 de mayo de 2018, Colombia Compra eficiente, Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2022, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación."

Agradezco de antemano su cordial atención.

Sin otro particular

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO	
LUIS ANTONIO CHAVES AVILA	FECHA:	HORA:
Secretario de Infraestructura	RADICADO Nº:	

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: N.A		
Vo.Bo: N.A		
Elaboró: Laura Rodríguez Barrios	Abogada CPS	